

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	SANDRA PATRICIA CUERVO RICO C.C. Nro. 52038052
Demandada	Colpensiones y otros
Accionada Consignante	PORVENIR S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3 AFP SKANDIA S.A. Nit. Nro. 800.148.514-2
Rad. Nro.	05001 31 05 009 2019 0040200
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: DIANA MILENA VARGAS MORALES – T.P. Nro. 212.661 del C. S. de la J. – C.C. Nro. 52860341
Decisión	Requiere Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín y Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **DIANA MILENA VARGAS MORALES** identificada con la C.C. Nro. **52.860.341** y portador de la T. P. de Abogado Nro. **212.661** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderada principal de la parte demandante, solicita “...En caso de existir algún título judicial para que me sean entregados ya que me encuentro facultada para recibir y cobrar costas judiciales, tal y como consta en el contrato de prestación de servicios firmado por mi mandante el cual se encuentra en archivo PDF junto con esta comunicación”

Adjunto a su solicitud, la Dra. **DIANA MILENA VARGAS MORALES** identificada con la C.C. Nro. **52.860.341** y portador de la T. P. de Abogado Nro. **212.661** del C. S. de la J., allegó copia de su Cédula de Ciudadanía; y de su Tarjeta Profesional de Abogado. Adicionalmente, esta dependencia judicial descargó el Certificado de Vigencia de esta última, obtenido de la página web del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia el 14 de diciembre de 2023.

Verificado el poder otorgado por la demandante **Sandra Patricia Cuervo Rico** – C.C. Nro. **52.038.052**, se observa que esta le confirió expresamente la Dra. **DIANA MILENA VARGAS MORALES**, identificado con la C.C. Nro. **52.860.341** y portador de la T. P. de Abogado Nro. **212.661** del C. S. de la J., entre otras facultades, las de “...recibir y cobrar agencias en derecho y costas procesales...”, sin que se evidencia que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente.

De la revisión del expediente, en el escrito de excepciones de **PORVENIR S.A.** informa que efectuó consignación de un título por valor de \$4.060.0000 en la

Cuenta Judicial No. 050012032009 del Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Medellín por concepto de Costas y Agencias en Derecho; por ende, se ordenará REQUERIR al Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 009 2019 00402 00, para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor de la demandante SANDRA PATRICIA CUERVO RICO C.C. Nro. 52.038.052; y en caso afirmativo, efectúe la conversión del mismo. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. 050012032024.

Adicionalmente, se le REQUERIRÁ para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 009 2019 00402 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”.

Por otra parte, la AFP SKANDIA S.A. en el escrito de excepciones informa que realizó depósito judicial **No. 05001310500920190040200** por valor de \$580.000 en la Cuenta Judicial No. 050012032024 de este Juzgado por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Y al ser el Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **009 2019 00402** 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite de autorización y pago del depósito judicial a su beneficiario.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Noveno (09) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del Proceso Ordinario Laboral con Rad. Nro. 05001 31 05 009 2019 00402 00, para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante SANDRA PATRICIA CUERVO RICO C.C. Nro. 52.038.052; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos.

Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. 050012032024.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 011 2019 00402 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el depósito judicial que a continuación se relaciona: **Depósito Judicial Nro. 05001310500920190040200** por valor de \$580.000 consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **AFP SKANDIA S.A.** con Nit. Nro. **800.148.514-2**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la Dra. **DIANA MILENA VARGAS MORALES**, identificado con la C.C. Nro. **52.860.341** y portador de la T. P. de Abogado Nro. **212.661** del C. S. de la J., a quien la accionante le confirió, entre otras facultades, las de “...recibir y cobrar agencias en derecho y costas procesales ...”, el Depósito Judicial que a continuación se relaciona: **Depósito Judicial Nro. 05001310500920190040200** por valor de \$580.000 consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **AFP SKANDIA S.A.** – Nit. Nro. **800.148.514-2**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Entrega que se hará efectiva al reclamante, una vez el Juzgado Noveno (9º) Laboral del Circuito de Medellín proceda con la constitución y traslado del Proceso Ordinario Laboral con Rad. el proceso con Rad. 05001 31 05 **009 2019 00402** 00, conforme se determinó en los considerandos de esta providencia.

La autorización se hará electrónicamente, pero el profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80adbe76c796d19e347181400ab2b9ae5602837eb6b221b0200e431ffa751ee**

Documento generado en 14/12/2023 02:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>